

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019)

**EXPEDIENTE N°:** 11001-33-42-046-2019-00242-00  
**DEMANDANTE:** CAMILO ALEJANDRO PARRA GIRALDO  
**DEMANDADO:** NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL

**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

---

Procede el Despacho a pronunciarse respecto de la admisibilidad de la demanda.

Revisado el expediente, encuentra el Despacho que previo a resolver sobre la admisión de la demanda, con el fin de determinar la competencia de conformidad con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 156<sup>1</sup> del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es pertinente oficiar a la Nación – Ministerio de Defensa – Armada Nacional, para que allegue certificación donde conste el último lugar de prestación de servicios (ciudad y departamento) del señor CAMILO ALEJANDRO PARRA GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.577.275 de Cartagena.

Así las cosas, de conformidad con lo anterior, requiérase por Secretaría a la Nación – Ministerio de Defensa – Armada Nacional, para que en un término de diez (10) días contados a partir del recibo del respectivo oficio, se sirva remitir el documento aquí solicitado, so pena de imponer las sanciones a que haya lugar. La respuesta al oficio decretado deberá ser remitida a la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Administrativos. Para el cumplimiento de lo aquí dispuesto, el apoderado de la parte demandante dentro del término de tres (03) días, contados

---

<sup>1</sup> ARTÍCULO 156. COMPETENCIA POR RAZÓN DEL TERRITORIO. Para la determinación de la competencia por razón del territorio se observarán las siguientes reglas: (...) 3. En los asuntos de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral se determinará por el último lugar donde se prestaron o debieron prestarse los servicios. (...)

EXPEDIENTE No: 11001-33-42-046-2019-00242-00  
DEMANDANTE: CAMILO ALEJANDRO PARRA GIRALDO  
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL

a partir de la ejecutoria del presente proveído, deberá retirar el respectivo oficio de la Secretaría del despacho y radicarlo ante la entidad demandada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**  
Juez

JUZGADO 46 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 2 de julio de 2019 se notifica el auto anterior por anotación  
en el Estado No. 25

  
MARÍA DEL PILAR CÓRCHUELO SAAVEDRA  
SECRETARÍA